Naciones Unidas S/PV.6852



Consejo de Seguridad

Sexagésimo séptimo año

Provisional

6852ª sesión

Miércoles 31 de octubre de 2012, a las 15.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Rosenthal	(Guatemala)
Miembros:	Alemania	Sr. Eick
	Azerbaiyán	Sr. Sharifov
	China	Sr. Wang Min
	Colombia	Sra. Escorcia
	Estados Unidos de América	Sra. DiCarlo
	Federación de Rusia	Sr. Pankin
	Francia	Sr. Briens
	India	Sra. Puri
	Marruecos	Sr. Bouchaara
	Pakistán	Sr. Tarar
	Portugal	Sr. Moraes Cabral
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Tatham
	Sudáfrica	Sr. Sangqu
	Togo	Sr. Menan

Orden del día

La mujer y la paz y la seguridad

Informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2012/732)

Carta de fecha 2 de octubre de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas (S/2012/774)

12-56906 (S)





Se abre la sesión a las 15.20 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La mujer y la paz y la seguridad

Informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2012/732)

Carta de fecha 2 de octubre de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas (S/2012/774)

El Presidente: Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/2012/732, en el que figura el informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad, y el documento S/2012/774, en el que figura una carta de fecha 2 de octubre de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en su nombre:

"El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso con la aplicación plena y efectiva de las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010), y recuerda todas las declaraciones de su Presidencia sobre las mujeres y la paz y la seguridad en que se reitera el compromiso del Consejo.

El Consejo de Seguridad insta a todas las partes a que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1979, y su Protocolo Facultativo, de 1999, y alienta firmemente a los Estados que no hayan ratificado la Convención o el Protocolo Facultativo o se hayan adherido a ellos a que consideren la posibilidad de hacerlo.

El Consejo de Seguridad subraya que corresponde a los gobiernos nacionales afectados por conflictos armados la función primordial de aumentar la participación de las mujeres en la prevención y la solución de los conflictos, así como en la consolidación de la paz en el marco del quehacer relativo a las mujeres, la paz y la seguridad. El Consejo subraya además que las entidades de las Naciones Unidas deben seguir apoyando y complementando, según proceda, la labor de los gobiernos nacionales sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000).

El Consejo de Seguridad toma nota del informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2012/732), a los efectos de la aplicación de la resolución 1325 (2000), y acoge con especial satisfacción su llamamiento a que aumente la participación, la representación y la implicación de las mujeres en la prevención y la solución de los conflictos armados y en la consolidación de la paz, así como a que se refuerce el compromiso de tratar de eliminar los obstáculos a esa colaboración de las mujeres en todos los niveles.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la función de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) al contribuir a la aplicación de las resoluciones relativas a las mujeres y la paz y la seguridad. El Consejo acoge con beneplácito las presentaciones de información realizadas por la Secretaria General Adjunta/Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres. El Consejo observa con satisfacción que ha aumentado la coordinación y la coherencia en las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas dedicados a las mujeres y las niñas, y acoge favorablemente la labor encaminada a evitar la duplicación y coincidencia de tareas que se está llevando a cabo desde que se creó ONU-Mujeres.

El Consejo reconoce las contribuciones realizadas por la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, por medio de la interacción oficiosa con miembros del Consejo en las sedes y durante misiones del Consejo sobre el terreno.

El Consejo de Seguridad reconoce la necesidad de que en su propia labor se preste una atención más sistemática al cumplimiento de los compromisos en materia de paz y seguridad con el fin de que mejore la intervención de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, así como de que se siga integrando la perspectiva de género apropiada en los mandatos de todas las misiones pertinentes de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y en otros ámbitos temáticos pertinentes de la paz y la seguridad.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la contribución de los asesores en materia de género a la aplicación de las resoluciones relativas a las mujeres y la paz y la seguridad mediante la capacitación y concienciación del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y mediante la asistencia a las actividades de creación de capacidad de los gobiernos nacionales así como a las de la sociedad civil. A este respecto, el Consejo de Seguridad subraya la necesidad de que se proporcione capacitación constante y adecuada con regularidad a los asesores en materia de género.

El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento a que se desplieguen asesores sobre protección de las mujeres a las misiones de mantenimiento de la paz. El Consejo destaca la necesidad de asegurar que los avances logrados en la protección y promoción de los derechos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas se mantengan en las etapas de reducción de las misiones de las Naciones Unidas y transición.

El Consejo de Seguridad señala la importante función que puede desempeñar la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, en la prevención y solución de los conflictos armados, la consolidación de la paz y las situaciones posteriores a conflictos, y alienta a la comunidad internacional, las organizaciones regionales y los Estados Miembros a que promuevan su intervención activa y su participación efectiva en funciones diversas, según corresponda, con miras a la aplicación de la resolución 1325 (2000).

El Consejo acoge con beneplácito las actividades realizadas por los Estados Miembros para aplicar la resolución 1325 (2000) a nivel nacional, entre ellas la elaboración de planes de acción nacionales u otras estrategias de nivel nacional, y alienta a los Estados Miembros a que continúen llevando a cabo esa labor.

El Consejo de Seguridad reconoce la importancia de que los hombres y los niños intervengan en calidad de asociados en la promoción de la participación de las mujeres en la prevención y la solución de los conflictos armados, la consolidación de la paz y las situaciones posteriores a conflictos.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el llamamiento dirigido por el Secretario General a sus enviados especiales y mediadores, así como a sus representantes superiores en el contexto de las misiones de las Naciones Unidas, para que consulten periódicamente con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, así como con mujeres y niñas de comunidades afectadas, y de esa manera hagan posible que intervengan activamente en todas las etapas de los procesos de paz.

El Consejo de Seguridad destaca la importancia de que los derechos humanos de las mujeres y las niñas se promuevan y protejan en el contexto de la aplicación de la resolución 1325 (2000) y demás resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El Consejo reconoce que los derechos humanos de las mujeres y las niñas corren un riesgo particular en las situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos, y señala que en muchas de esas situaciones los miembros de la sociedad civil que se ocupan de las cuestiones de derechos humanos de las mujeres pueden ser escogidos como blanco. El Consejo insta a los Estados Miembros interesados a que procuren especialmente encarar tales riesgos.

El Consejo de Seguridad destaca la importancia de que se preste asistencia a los Estados Miembros para la promoción de la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres en los procesos electorales y las reformas constitucionales posteriores a los conflictos. El Consejo alienta a los Estados Miembros en que se llevan a cabo tales procesos a que prosigan, con el apoyo de las entidades de las Naciones Unidas, la labor encaminada a tener en cuenta la dimensión de género en todas las etapas de los procesos electorales, señalando que debe prestarse una atención particular a la seguridad de las mujeres antes de las elecciones y durante su celebración.

El Consejo de Seguridad subraya la necesidad de que los Estados Miembros que se encuentren en situaciones posteriores a conflictos, en consulta, entre otros, con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, se ocupen de las necesidades y prioridades específicas de las mujeres y las niñas en sus estrategias nacionales para mejorar sus condiciones socioeconómicas, su participación en actividades de generación de ingresos, y su acceso a la educación y los servicios básicos.

El Consejo de Seguridad destaca la necesidad de que prosiga la labor encaminada a eliminar los obstáculos para el acceso de las mujeres a la justicia en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, en particular mediante reformas jurídicas, judiciales y del sector de la seguridad que tengan en cuenta el género y otros mecanismos.

El Consejo de Seguridad reitera su firme condena de todas las vulneraciones del derecho internacional aplicable cometidas contra mujeres y niñas en conflictos armados y situaciones posteriores a conflictos, incluidas la violencia sexual y basada en el género, las muertes y las mutilaciones, e insta a que todas las partes pongan fin a tales actos totalmente y con efecto inmediato. El Consejo de Seguridad también insta a los Estados Miembros a que hagan comparecer ante la justicia a los autores de delitos de esta índole.

El Consejo de Seguridad observa que la lucha contra la impunidad por los delitos más graves de trascendencia internacional cometidos contra mujeres y niñas se ha reforzado gracias a la labor de la Corte Penal Internacional, los tribunales *ad hoc* y mixtos y las salas especializadas de los tribunales nacionales. El Consejo reitera su intención de seguir luchando con energía contra la impunidad y de obligar a rendir cuentas por los medios apropiados.

El Consejo de Seguridad señala la importancia de aplicar un enfoque amplio a la justicia de transición en las situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos, que abarque la gama completa de medidas judiciales y no judiciales, según proceda.

El Consejo de Seguridad solicita al Secretario General que en su próximo informe anual presente información actualizada sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) que incluya, entre otras cosas, los logros, las deficiencias y los problemas relativos a la aplicación de la resolución, así como la presente declaración de su Presidencia."

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/2012/23.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 15.35 horas.